

1. OBJETO

Establecer un marco de actuación que otorgue claridad y transparencia tanto a TGI como a sus contrapartes, apalancados en nuestra cultura ética, así como en nuestros valores corporativos. TGI tiene un compromiso de Cero Tolerancia frente a potenciales o reales actos de fraude, corrupción o soborno, por lo que rechazamos cualquier práctica que vulnere las disposiciones éticas y de cumplimiento de TGI y del Grupo Energía Bogotá.

2. ALCANCE

La presente política es aplicable y de obligatorio cumplimiento para todas las personas que trabajan por, para y con TGI, todos sus colaboradores y familiares, así como a sus accionistas, administradores, sus filiales, sus contrapartes, clientes, proveedores, contratistas, socios comerciales, comunidades, reguladores, instituciones, actores de interés y cualquier otro tercero con el cual TGI tenga algún vínculo de cualquier índole. Así mismo, esta política se hace extensible a los representantes y empleados de sus contrapartes.

3. DEFINICIONES GENERALES

N/A

4. DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

La Alta Dirección y todos los colaboradores de TGI deben acatar las siguientes disposiciones:

- Está prohibido ofrecer, aceptar, prometer, entregar, solicitar, exigir o dar regalos, atenciones, cortesías, viajes, eventos, cursos, comidas o cualquier otro beneficio sea en dinero o en especie a cambio de beneficios propios o de terceros.

De esta forma:

1. No se puede ofrecer, aceptar, prometer, entregar o solicitar obsequios o atenciones, ya sea directa o indirectamente.
2. No se puede ofrecer, aceptar, prometer, promover, entregar, pagar o autorizar pagos, directa o indirectamente, para influir indebidamente en las decisiones de algún funcionario gubernamental, autoridad o cualquier otro tercero en el ejercicio de sus funciones.
3. No se puede ofrecer, aceptar, prometer, promover, entregar o solicitar obsequios o atenciones a cambio de otorgar alguna ventaja o de desconocer algún procedimiento, en beneficio propio, de la empresa o de un tercero o en contra de éste.
4. No se puede ofrecer, aceptar, prometer, promover, entregar o solicitar obsequios o atenciones en medio de un proceso de toma de decisiones o cuando se pueda beneficiar un tercero.
5. No se puede aceptar, ofrecer, prometer, entregar o solicitar dinero en efectivo o su equivalente, en bienes o en especie que puedan ser fácilmente convertidos en dinero. De igual forma, no se puede realizar pagos indebidos y que luego sean contabilizados como aportes o donaciones.
6. En cumplimiento de esta política los terceros deben abstenerse de ofrecer obsequios o atenciones, promoviendo el apego a nuestro Código de Ética y Conducta y la observancia de nuestros valores corporativos.

7. Los colaboradores de TGI pueden ofrecer, aceptar o entregar obsequios institucionales o de tipo promocional, tales como, calendarios, agendas, esferos, sombrillas, mientras que estos no superen un valor de US \$30 en un mismo año calendario por parte de un mismo proveedor o contratista y hacia un mismo colaborador y/o administrador.
 8. Se pueden aceptar atenciones que no impliquen actividades, productos o lugares que puedan afectar la reputación de los destinatarios de la presente política o violar los valores corporativos de TGI, la ética y/o la ley que resulte aplicable.
 9. Únicamente y en el caso de considerarse necesario por la Alta Dirección, en el marco de una estrategia de relacionamiento, TGI podrá entregar obsequios que superen los valores aquí establecidos, siempre y cuando sean reportados y autorizados de manera previa por la Dirección Corporativa de Cumplimiento o quien haga sus veces, resaltando que las únicas posiciones para entregar dichos obsequios serán las consideradas estratégicas dentro de la organización (Gerente General, Directores y Gerentes) teniendo de esta manera reglamentados, documentados y controlados dichos obsequios.
- En caso de presentarse dudas sobre la aplicabilidad y viabilidad de recibir u ofrecer obsequios y/o asistir o aceptar atenciones, la Alta Dirección y los Colaboradores de TGI deberán consultar a la Dirección Corporativa de Cumplimiento o quien haga sus veces, a través del Canal Ético.
 - Las contrapartes de TGI deben considerar lo establecido en esta política y efectuar las consultas o reportes de manera oportuna e inmediata a través del canal ético para su estudio y valoración en el marco de la presente política.
 - Los colaboradores deben conocer que cualquier violación a lo estipulado en esta política será catalogada como una falta grave y será tratada conforme a lo estipulado en el Reglamento de Trabajo de TGI.
 - Las contrapartes deben conocer, dar a conocer, y aplicar las disposiciones contenidas en esta política a todos los representantes y empleados.

5. RESPONSABLES

La Dirección Corporativa de Cumplimiento del Grupo Energía Bogotá, estará a cargo de liderar la actualización, adecuada capacitación y socialización de la presente política en TGI.

Las áreas de Comunicaciones del Grupo Energía Bogotá y sus filiales, incluida TGI, son responsables de comunicar y difundir la presente política a través de los medios adecuados para que sea conocida por todos los grupos de interés de la organización.

Los colaboradores de la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP., son responsables de la aplicación de la presente política, así como de los acuerdos vinculantes con terceros relacionados con los compromisos aquí declarados.